



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5297

ZAPALLAR, 24 ABO 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las dispuestas en la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Alcaldicio N° 6.933, de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para año 2017; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que proclama al Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la construcción de graderías para el Estadio Municipal de la localidad de El Blanquillo, comuna de Zapallar, proyecto Código Bip N° 30466148-0, cuyo financiamiento es a través de un aporte del Gobierno Regional de Valparaíso con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/390 del 4 de abril de 2017 que sanciona el Acuerdo N° 8543/05/2016 del Consejo Regional de Valparaíso y el Convenio de Transferencia del 30 de noviembre de 2016.
- 2º. Que para dicha construcción se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 3519, del 16 de junio de 2017; y el 21 de junio de 2017 se publicó el llamado a propuesta pública vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio www.mercadopublico.cl, bajo el código ID N° 5325-32-LP17.
- 3º. Que con fecha 11 de julio de 2017 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del referido Sistema de Información de Mercado Público, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:

1. LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN, Rut N°
2. FOXSTI CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LTDA., Rut N° 76.161.282-4;
3. EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO, Rut N°
4. PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA., Rut N° 76.060.431-3;
5. CONSTRUCTORA GR LTDA., Rut N° 76.210.858-5; y
6. CONSTRUCTORA CCH E.I.R.L., Rut N° 76.342.698-K.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 4º. Que la Comisión Evaluadora prevista en las bases de licitación realizó el examen de admisibilidad de las propuestas a través de Informe de Evaluación del 1º de agosto de 2017, en el que se determinó como inadmisibles las ofertas que se indican a continuación:
- **EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO, Rut N°** , por estimar el último estado de pago inferior al 10% del contrato ofertado, de conformidad a las causales de exclusión establecidas en el artículo 22 párrafo 4º letra e) de las Bases.
 - **PROYECTOS DE INGENIERÍA LTDA., Rut N° 76.060.431-3**, por no presentar en su propuesta los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, conforme al artículo 16 de las Bases.
 - **CONSTRUCTORA CCH E.I.R.L., Rut N° 76.342.698-K**, por no haber presentado la Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a los artículos 14 y 15 N° 7 de las Bases respectivamente.
- 5º. Que respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó los puntajes finales y recomendó adjudicar la licitación a **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN, Rut N°** por cuanto su oferta obtuvo el puntaje más alto y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación, cuya oferta es de **\$71.400.000.- (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos.**
- 6º. Que la presente contratación fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar mediante Acuerdo N° 330 votado en Sesión Ordinaria N° 26 del 16 de agosto de 2017, lo que consta en Certificado de Acuerdo de Concejo del Secretario Municipal.
- 7º. Que, sin embargo, el proveedor **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN**, ya individualizado, actualmente es inhábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado del Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública del 21 de agosto de 2017. En consecuencia, el contratista deberá inscribirse en el Registro de Proveedores en el Sistema de Información de Chile Proveedores en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este Decreto de adjudicación, conforme al artículo 26 a) de las Bases.
- 8º. Por tanto, fundado en la calificación contenida en el Acta de Evaluación ya señalada, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

- 1º. **ADJUDÍQUESE** a **LUIS ANDRÉS LEAL OYARZÚN, Rut N°** la construcción de las Graderías del Estadio Municipal ubicado en la localidad de El Blanquillo, comuna de Zapallar por el monto total de **\$71.400.000.- (setenta y un millones cuatrocientos mil pesos)**, impuestos incluidos, y con un plazo de ejecución de 100 días corridos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

29. **CELÉBRESE** el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y la oferta presentada por el proponente, una vez que el contratista se inscriba correspondientemente en el mencionado Registro de Chile Proveedores.
39. **PÁGUENSE** los estados de pago que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título VIII en las cláusulas Vigésima y siguientes del Convenio Mandato de Transferencia que consta en Resolución Exenta N° 31/1/2/390 del 4 de abril de 2017.
49. **PUBLÍQUESE** la adjudicación resuelta en este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl), en conjunto con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. SECPLA
3. Oficina de Transparencia
4. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

CTL / JUR